



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE DEPORTE  
Y RECREACION**

**Resolución No. 4162.0.10.21.253  
(24 de Julio de 2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN CLUB DEPORTIVO"**

La Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 181 del 18 de Enero de 1995 y el Decreto Ley 1228 del 18 de Julio de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, establece que los clubes Deportivos y Promotores deberán tener un reconocimiento deportivo del Ente Deportivo Municipal para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte y la recreación y los decretos 380 de 1985 y el 515 de 1986 y el 2166 de 1986, reglamentan el funcionamiento de los clubes Deportivos y Promotores.

Que el Club Deportivo POWER JET en la disciplina de MOTONAUTICA., ha solicitado el Reconocimiento Deportivo, suministrando los documentos estipulados en los citados decretos.

Que el Decreto No. 0203 el 16 de Marzo de 2001, en su Artículo 202 establece como misión de la Secretaría del Deporte y Recreación la de "Fomentar el espíritu deportivo y la recreación de los caleños para su desarrollo integral como seres humanos, mediante la formación de deportistas, la construcción y conservación de los parques de recreación activa y demás escenarios deportivos, la organización de eventos deportivos y la recreación, atendiendo todos los principios que rigen la actuación administrativa en el Municipio de Cali y en especial los de transparencia, eficiencia y eficacia".

Que al señor JAVIER HERNANDO MOLINA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.511.538 en su calidad de Presidente del Club Deportivo POWER JET en la disciplina de MOTONAUTICA, ha solicitado el Reconocimiento Deportivo, aportando la documentación exigida por las normas legales y reglamentarias.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría del Deporte y Recreación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER oficialmente al Club Deportivo POWER JET en la disciplina de MOTONAUTICA del Municipio de Santiago de Cali.**

**ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en quedar Ejecutoriado el presente acto administrativo correspondiente (Artículo 72, Ley 962/2005)**